



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la 'Universalización de la Salud'"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 021-2020-GACTE-MPPA-A.

Aguaytia, 21 de Agosto del 2020.



VISTO:

El Exp. Externo 04621-2020, de fecha 10 de Agosto del 2020, presentado por ARANA CORONADO DALCIR, identificado con DNI N°22463758, solicita la subsanación de Sub División de Lote sin cambio de uso, del bien inmueble signado como Mz "130" Lote N° "8A-3", con código de predio N° P19046576, ubicado en el Centro Poblado Pampa Yurac, Sector 02, Junta Vecinal Portal Aguaytia, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali. La esqueta de observación por la SUNARP N° de título 2020-374084 de fecha 30 de julio del 2020 y el informe N° 406-2020-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 19 de Agosto del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra carta magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Artículo 39° prescribe "...Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que mediante Artículo 10° de la Norma GH.010 del "Reglamento Nacional de edificaciones - RNE", establece que la propuesta de subdivisión, deberá estar sujeta a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación, Mediante la Ley N° 30494, ley que modifica la Ley 29090, "Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones", en su Artículo 3°.- Definiciones: Para los fines de la presente Ley, entiéndase por: (...) numeral 8. Subdivisión de Predio Urbano; Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

Que, de acuerdo a los documentos adjuntados por ARANA CORONADO DALCIR, identificado con DNI N°22463758; le acredita derecho de propiedad como propietario; según puede verse en el Certificado Literal del bien inmueble materia de la Sub División, inscrito en la Partida N° P19046576, emitido por la SUNARP, con un área de 952.10 m², MZ 130 - Lt 8 A-3, ubicado en el Centro Poblado Pampa Yurac, Sector 02, Junta Vecinal Portal Aguaytia, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; y según la Declaración Jurada con firma autenticada que están conforme con todo lo indicado en el Expediente Técnico, Planos y Memoria Descriptiva suscritos por el profesional responsable: Ing. Geógrafo Grimaldo Rigoberto Bacilo Motta, el cual tiene las siguientes características:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE SEGÚN FICHA REGISTRAL (P.E. 19046576)

LOTE 8 A-3 - MANZANA 130

| LINDERO | MEDIDA | COLINDANCIA |
|---------|--------------------|-----------------------------------|
| FRENTE | TRAMO 01: 09.10 ML | CON DOS TRAMOS |
| | TRAMO 02: 04.15 ML | CON LA CARRETERA FEDERICO BASADRE |
| DERECHA | | CON JR. PROGRESO |
| | | CON CINCO TRAMOS |
| | TRAMO 01: 29.50 ML | CON EL LOTE 8 |
| | TRAMO 02: 08.00 ML | CON EL LOTE 8 A-4 |
| | TRAMO 03: 12.50 ML | CON EL LOTE 8 A-4 |
| | TRAMO 04: 08.00 ML | CON EL LOTE 8 A-4 |
| | TRAMO 05: 17.05 ML | CON EL LOTE 8 |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la 'Universalización de la Salud'"



| | | |
|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| IZQUIERDA | | CON TRES TRAMOS |
| | TRAMO 01: 15.00 ML | CON EL LOTE 8A-2 |
| | TRAMO 02: 05.00 ML | CON EL LOTE 8A-2 |
| | TRAMO 03: 51.15 ML | CON EL LOTE 8C |
| FONDO | | CON DOS TRAMOS |
| | TRAMO 01: 09.00 ML | CON PROPIEDAD DE TERCEROS |
| | TRAMO 02: 07.30 ML | CON PROPIEDAD DE TERCEROS |
| PERÍMETRO | 175.75 ML | |
| Encerrando un área de | 952.10 M ² | |

Que, existiendo el Informe N° 406-2020 -SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 19 de Agosto del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, donde declara **PROCEDENTE** y sugiere a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial emitir la **Resolución de Gerencia a favor de la Interesada, por concepto de Sub División de terreno sin cambio de uso;** así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

La aprobación de la subdivisión de Lotes es un acto administrativo aprobado por la Municipalidad Provincial, el cual no puede ser cuestionado vía registral.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto, la Resolución Gerencial N° 007-2020- GACTE-MPPA-A, de fecha 07 de Febrero del año 2020 y la Resolución Gerencial N° 013-2020- GACTE-MPPA-A, de fecha 13 de Mayo del año 2020, y en consecuencia todos sus artículos contenidos en el mismo, por contener errores materiales, referidos al Sub División sin cambio de uso del predio signado como **Lote "8A-3" - Mz "130"**, inscrito en la Partida N° **P19046576**, ubicado en el Centro Poblado Pampa Yurac, Sector 02, Junta Vecinal Portal Aguaytia, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, con un área total del lote matriz de 952.10 m².

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, el proyecto de Sub División sin cambio de uso del predio signado como **Lote "8A-3" - Mz "130"**, inscrito en la Partida N° **P19046576**, ubicado en el Centro Poblado Pampa Yurac, Sector 02, Junta Vecinal Portal Aguaytia, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, con un área total del lote matriz de 952.10 m².

Se requiere que el predio sea subdividido en tres (3) sub lotes y un (1) vía de acceso (servidumbre de paso), planeado según el requerimiento del propietario tal como se encuentra en el plano de Subdivisión que se adjunta.

Los lotes obtenidos presentan los siguientes linderos y medidas perimétricas que se detallan a continuación:

LOTE 8 A-5 – MZ 130

| LINDERO | MEDIDA | COLINDANCIA |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| FRENTE | | CON DOS TRAMOS |
| | TRAMO 01: 09.10 ML | CON LA CARRETERA FEDERICO BASADRE |
| | TRAMO 02: 04.15 ML | CON JR. PROGRESO |
| DERECHA | | CON UN TRAMO |
| | TRAMO 01: 29.50 ML | CON EL LOTE 8 |
| IZQUIERDA | | CON TRES TRAMOS |
| | TRAMO 01: 15.00 ML | CON EL LOTE 8A-2 |
| | TRAMO 02: 05.00 ML | CON EL LOTE 8A-2 |
| | TRAMO 03: 19.29 ML | CON EL LOTE 8C |
| FONDO | | CON DOS TRAMOS |
| | TRAMO 01: 08.00 ML | CON EL LOTE 8A-4 |
| | TRAMO 02: 10.16 ML | CON EL LOTE 8A-6 |
| PERÍMETRO | 100.20 ML | |
| Encerrando un área de | 533.19 M ² | |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTIA"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
de Registro: **03 SET. 2020**
-cha-
VICTOR CARDENAS VALLES
FEDATARIO TITULAR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

LOTE 8 A-6 – MZ 130

| | | |
|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| LINDERO | MEDIDA | COLINDANCIA |
| FRENTE | 08.59 ML | CON VIA DE ACCESO |
| DERECHA | 16.17 ML | CON EL LOTE 8A-7 |
| IZQUIERDA | TRAMO 01: 07.50 ML | CON TRES TRAMOS |
| | TRAMO 02: 12.50 ML | CON EL LOTE 8A-4 |
| | TRAMO 03: 10.16 ML | CON EL LOTE 8A-4 |
| FONDO | 21.56 ML | CON EL LOTE 8A-5 |
| PERÍMETRO | 76.48 ML | CON EL LOTE 8C |
| Encerrando un área de | 269.15 M ² | |



Nota: la salida a la Vía pública con dirección al Jr. Progreso y Carretera Federico Basadre, será por la vía de acceso (servidumbre de paso) y por el lote 8 de la MZ 130 colindante con este predio, que posteriormente el titular hará el desmembramiento del predio (servidumbre de paso).

LOTE 8 A-7 – MZ 130

| | | |
|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| LINDERO | MEDIDA | COLINDANCIA |
| FRENTE | 08.50 ML | CON VIA DE ACCESO |
| DERECHA | TRAMO 01: 08.50 ML | CON DOS TRAMOS |
| | TRAMO 02: 07.30 ML | CON PROPIEDAD DE TERCEROS |
| IZQUIERDA | 16.17 ML | CON PROPIEDAD DE TERCEROS |
| FONDO | 10.29 ML | CON EL LOTE 8A-6 |
| PERÍMETRO | 50.76 ML | CON EL LOTE 8C |
| Encerrando un área de | 141.24 M ² | |



Nota: la salida a la Vía pública con dirección al Jr. Progreso y Carretera Federico Basadre, será por la vía de acceso (servidumbre de paso) y por el lote 8 de la MZ 130 colindante con este predio, que posteriormente el titular hará el desmembramiento del predio (servidumbre de paso).

VIA DE ACCESO

La vía de acceso se adecúa a la realidad in situ, las mismas que se encuentran en buenas condiciones conformada por una servidumbre de paso, lo que se describen a continuación:

| | | |
|-----------------------|----------------------|---------------------------|
| LINDERO | MEDIDA | COLINDANCIA |
| FRENTE | 0.50 ML | CON PROPIEDAD DE TERCEROS |
| DERECHA | TRAMO 01: 08.59 ML | CON DOS TRAMOS |
| | TRAMO 02: 08.50 ML | CON EL LOTE 08 A-6 |
| IZQUIERDA | 17.05 ML | CON EL LOTE 08 A-7 |
| FONDO | 0.50 ML | CON EL LOTE 08 |
| PERÍMETRO | 35.14 ML | CON EL LOTE 08A-4 |
| Encerrando un área de | 08.52 M ² | |

Cuyas coordenadas de la servidumbre de paso se detalla en el siguiente cuadro.

| Nº | ESTE | NORTE |
|----|-------------|--------------|
| V1 | 444188.8598 | 9000096.7542 |
| V2 | 444188.7134 | 9000096.2761 |
| V3 | 444205.0157 | 9000091.2825 |
| V4 | 444205.1968 | 9000091.7486 |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la 'Universalización de la Salud'"

ARTICULO TERCERO: TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP – Zona Registral N° VI Sede Pucallpa – Oficina Registral Ucayali; Oficina receptora de Aguaytia; para los efectos de inscripción correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la distribución y notificación de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Ing. David Aaron Simon Sabino
GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 SET. 2020

De Registro

SR. VICTOR CARDENAS VALLES
FEDATARIO TITULAR

CARILLA EN BLANCO